

Barranquilla, noviembre 13 del 2024

Doctora:
YADIRA CAROLINA CAMELO GARCES
Contralora Departamental del Atlántico

DENUNCIA N° ID 0529-2024.

FECHA: 17/07/2024

DENUNCIANTE: RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO.

DENUNCIADO: E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

ORIGEN DE LA DENUNCIA.

En atención la Denuncia Ciudadana allegada por la ventanilla de la Contraloría Departamental del Atlántico, mediante Radicado No. 0529 de fecha 12 de julio de 2024, las cuales fueron realizada por una RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO, en su condición de denunciante por las presuntas irregularidades que viene cometiendo presuntamente por la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO el cual manifiesta lo siguiente; *“por medio de una Nota periodística del diputado Carlos Rojano Ilinas, denunció sobre irregularidades de la E.S.E universitaria UNA donde se expresa su preocupación por el modelo de salud que se está implementando por esta entidad, donde se está llevando a la crisis y según sus declaraciones la tendencia es que siga creciendo, sugiere aplicar una medida de choque, ya que una no tiene la capacidad de administrar esos hospitales, el diputado CARLOS ROJANO LLINAS piensa que liquidando a la E.S.E universitaria U.N.A, los hospitales atendiendo de forma independiente serian capaz de mejorar esta situación y prestar sus servicios de la mejor manera, dicen testigos y personas que tienen conocimiento sobre el tema que privados prestan servicios a una y se llevan el 80 % de los recaudos y una de las posible soluciones también sería acabar con los privados, así desmontar de gastos burocráticos”.*



**ESE UNA está al borde del fracaso,
advierte diputado Carlos Rojano**

Por Redacción Emisora Atlántico

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

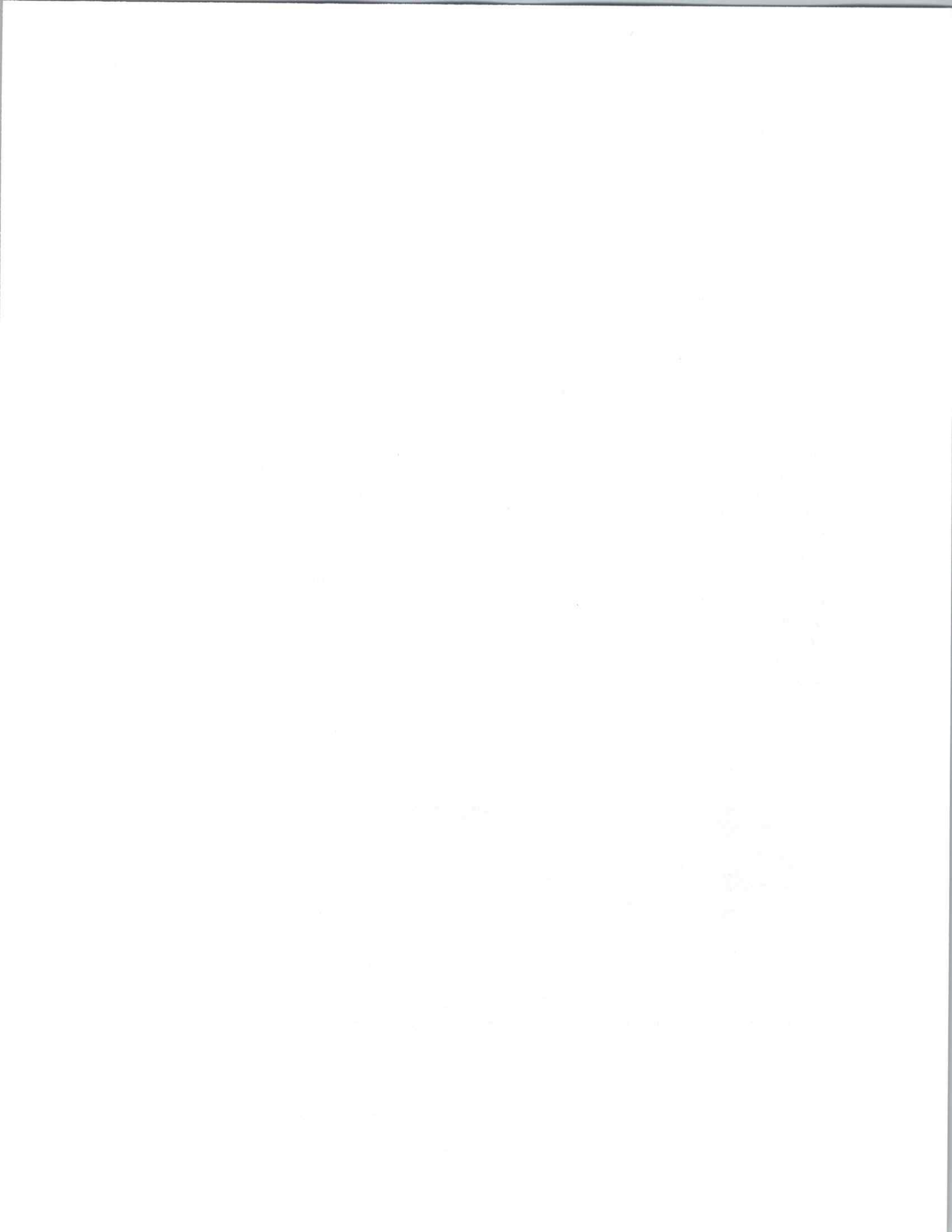
despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia





De “lamentable y sombría” califica la diputada Isabella Pulgar la salud del Atlántico

Según la asambleísta, la ESE Universitaria UNA enfrenta un déficit operacional que podría llevar a su liquidación o la intervención del Gobierno nacional.

“El panorama de la salud en el Atlántico es lamentablemente, bastante sombrío. La liquidación de los cuatro hospitales departamentales, que resultó en la creación de la ESE Universitaria UNA, se ha revelado como un paso desacertado, generando más problemas que soluciones”, con esta frase la diputada Isabella Pulgar inició su reflexión sobre el tema de la salud en el departamento.

Según la asambleísta, hasta el 31 de diciembre de 2023 los compromisos financieros adquiridos por la UNA sumaban \$151,685 millones, mientras que el recaudo fue de apenas \$92,487 millones, lo que cubre únicamente el 61% de los gastos comprometidos y se prevé que las cifras de 2024 sean aún más críticas.

es lamentablemente, bastante sombrío. La liquidación de los cuatro hospitales departamentales, que resultó en la creación de la ESE Universitaria UNA, se ha revelado como un paso desacertado, generando más problemas que soluciones”, con esta frase la diputada. (...).

ACTUACION DEL ORGANO DE CONTROL

Realizado el análisis correspondiente a cada uno de los aspectos denunciados, la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Dra. TIANA CAROLINA CAMELO GARCES, Contralora Departamental del Atlántico, comisiona la Denuncia Ciudadana No. ID0529-2024, de acuerdo al Oficio SU- 287-2024 del 17-07-2024 a la Dra. TIANA CAROLINA CAMELO GARCES, Subcontralor Departamental del Atlántico, con el fin de adelantar actuación administrativa originada por denuncia ciudadana N° ID0529-2024, difundida por RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO. queja formal contra la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



HECHOS DENUNCIADOS

La denuncia difundida es por la entrevista que se le hizo al Diputado Carlos Rojano Llinas en el cual manifiesta "Denuncio sobre irregularidades de la E.S.E universitaria UNA donde se expresa su preocupación por el modelo de salud que se está implementando por esta entidad, donde se está llevando a la crisis y según sus declaraciones la tendencia es que siga creciendo, sugiere aplicar una medida de choque, ya que una no tiene la capacidad de administrar esos hospitales, el diputado CARLOS ROJANO LLINAS piensa que liquidando a la E.S.E universitaria U.N.A, los hospitales atendiendo de forma independiente serian capaz de mejorar esta situación y prestar sus servicios de la mejor manera, dicen testigos y personas que tienen conocimiento sobre el tema que privados prestan servicios a una y se llevan el 80 % de los recaudos y una de las posible soluciones también seria acabar con los privados, así desmontar de gastos burocráticos".

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

Partiendo del análisis de los hechos antes narrados, nos pronunciaremos teniendo en cuenta las funciones, el alcance y competencia del ejercicio del Control Fiscal de la Contraloría departamental del Atlántico, el cual está delimitado por la Constitución y la ley.

El artículo 272 de nuestra constitución señala:

Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Teniendo en cuenta la normatividad descrita y analizando el caso en concreto, es pertinente señalar que los hechos narrados exceden la competencia de este Ente de control. Así las cosas, por estas razones no es procedente continuar con el estudio de la presente denuncia.

MARCO CONSTITUCIONAL

El Artículo 267 de la Constitución Política, consagra que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los Contralores Departamentales, por remisión expresa del 272 ibídem expresa: “... Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.”

Lo anterior, en el entendido que el mandato constitucional y normativo que regula el control fiscal en Colombia, establece que la Contraloría General de la República ejerce el control fiscal de manera posterior y selectiva, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana que consagra:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas...”

MARCO LEGAL

El Control Fiscal “Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.”

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



El Decreto señala en su artículo 4° que la finalidad de las Contralorías es la de ejercer el control fiscal sobre los bienes o fondos públicos que administren particulares o entidades y buscar su resarcimiento en los casos que sea necesario, así lo señaló:

“(…) Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley (…).”

Los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan;

Artículo 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

Artículo 70. Adiciónese un artículo a la Ley 850 de 2003 del siguiente tenor:

Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano.

Parágrafo 1°. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

Parágrafo 2°. Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

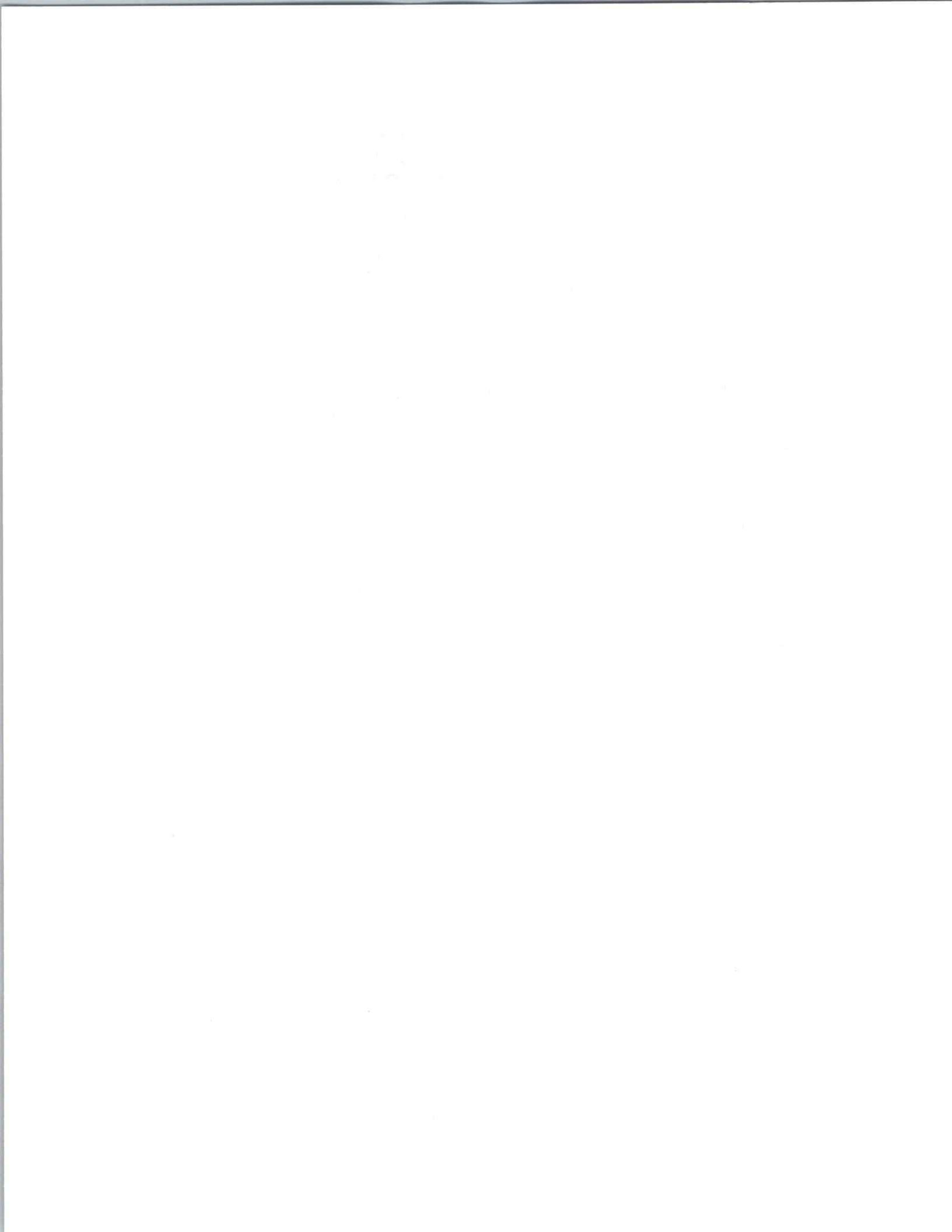
despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONCLUSION:

La función de las Contralorías es la de ejercer el Control Fiscal “como la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello. En esta etapa de la presente actuación administrativa no se vislumbra daño.

Partiendo del análisis de los hechos antes citados y teniendo en cuenta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de 2024, le correspondió en el segundo ciclo la Auditoría Financiera y de Gestión a la E.S.E Universitaria del Atlántico, correspondiente a la Vigencia 2023, y de acuerdo al Memorando de Asignación No. 40, de acuerdo a dicho plan le correspondió al sujeto auditado en el segundo ciclo que inicio el día 31 de mayo de 2024, y la fecha de finalización el día 28 de agosto de la presente anualidad, de acuerdo a la tabla de hallazgos se le pudieron configurar a la E.S.E Universitaria del Atlántico, Nueve (09) Hallazgos de tipo Administrativo y un (01) Hallazgo de tipo Fiscal.

Que como productor del proceso auditor se puede consultar en el siguiente link el informe final correspondiente al sujeto auditado en mención:

- https://contraloriadelatlantico-my.sharepoint.com/personal/jtolozacontraloriadelatlantico.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fjtolozaco%5Fcontraloriadelatlantico%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FINFORMES%20DE%20AUDITORIA%2F2024%2FIN%20AUDITORIA%20FG%2FCICLO%202%2FE%2ES%2EE%2E%20UNIVERSITARIA%20DEL%20ATLANTICO

Analizando este caso en concreto y las funciones que por ley le han sido otorgadas a las Contralorías, es pertinente señalar que las Contralorías Territoriales hace parte del sistema de vigilancia y control fiscal posterior, selectivo y los demás que establezca la Constitución, es un examen independiente, objetivo y confiable de la información financiera y presupuestal, y los conceptos de los factores de gestión y resultados: Control Fiscal Interno, Rendición de la Cuenta, y ejecución contractual.

El pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta únicamente se aplicará a los sujetos de control que se les practique este tipo de auditoria y las cuales han sido priorizadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT, de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y de talento humano de cada Contraloría.

En los anteriores términos esperamos haber atendido la denuncia.

En consecuencia, se procederá a archivar el presente trámite por no encontrar méritos fiscales para continuar con los trámites relacionados con el procedimiento para la atención

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to track the flow of funds and identify any irregularities.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in entering data into the system, including the use of standardized codes and the requirement for double-checking entries. The document also discusses the importance of regular audits and reconciliations to ensure that the records are up-to-date and accurate.

3. The third part of the document addresses the issue of data security. It highlights the need to protect sensitive information from unauthorized access and to implement robust security measures. The text mentions the use of encryption and secure communication channels to safeguard data during transmission and storage.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in modern record-keeping. It notes that the use of computerized systems has significantly improved the efficiency and accuracy of the process. However, it also points out that technology is not a substitute for sound internal controls and a strong organizational culture of integrity.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accurate record-keeping, the need for strict adherence to procedures, and the importance of data security. The document concludes by stating that these measures are essential for ensuring the reliability and transparency of the financial system.

6. The sixth part of the document contains a list of references and additional resources. It includes links to relevant regulations, industry best practices, and external audits. The document also provides contact information for the responsible department and encourages staff to reach out if they have any questions or concerns.

7. The seventh part of the document is a concluding statement. It expresses the organization's commitment to maintaining the highest standards of financial integrity and to continuously improving its record-keeping processes. The document ends with a call to action, asking all staff members to take responsibility for their role in maintaining accurate and secure records.

y respuesta de las denuncias en el control fiscal referido en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015. Con los siguientes hechos objeto de denuncia:

Por lo que este órgano de control valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y los invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos que le competen a este órgano de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Finalmente, me permito reiterar que el presente escrito corresponde a la respuesta de fondo o definitiva a su denuncia, por cuanto en el mismo se resolvió materialmente lo pedido, sin perjuicio de que la misma sea o no negativa frente a las solicitudes efectuadas, conforme los lineamientos de la Honorable Corte Constitucional.

Así mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, contra esta respuesta no procede impugnación o recurso alguno y se procede al Archivo definitivo de la presente denuncia.”

Esperamos que la presente de respuesta cabal e integra de los hechos denunciados.

De Usted, Atentamente;



TIANA CAROLINA CAMELO GARCES
Subcontralor Departamental
Contraloría Departamental del Atlántico

Lo enunciado en Siete (07) Folio y Seis (06) anexos.

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the process of reconciling bank statements with the company's ledger. This involves comparing the bank's record of transactions with the internal accounting records to identify any discrepancies. Regular reconciliation is crucial for detecting errors and preventing fraud.

The third section covers the preparation of financial statements. It details the steps involved in calculating the profit and loss statement, the balance sheet, and the cash flow statement. Each statement provides a different perspective on the company's financial health and performance over a specific period.

Finally, the document concludes with a summary of key points and a reminder to stay organized and up-to-date with all financial records. It stresses that consistent and accurate record-keeping is the foundation of sound financial management.

The following table shows the monthly sales figures for the past year. The data indicates a steady increase in sales over time, with a significant spike in the final quarter.

Month	Q1	Q2	Q3	Q4
Jan	120	130	140	150
Feb	110	120	130	140
Mar	100	110	120	130
Apr	90	100	110	120
May	80	90	100	110
Jun	70	80	90	100
Jul	60	70	80	90
Aug	50	60	70	80
Sep	40	50	60	70
Oct	30	40	50	60
Nov	20	30	40	50
Dec	10	20	30	40